

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.468

Jueves 3 de Octubre de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1661941

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL PRIMER PROCESO 2019 DE ACREDITACIÓN PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE**

(Resolución)

Santiago, 27 de septiembre de 2019.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 2.221 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 633 (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2019, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución N° 7 (Contraloría General de la República), de fecha 26 de marzo 2019, que fijó normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y

Considerando:

a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.

b. Que por resolución exenta N° 633 (V. y U.), de fecha 22 de febrero de 2019, publicada en la página web [www.calificacionenergetica.cl](http://www.calificacionenergetica.cl), el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

c. Que con fecha 24 de mayo de 2019 se dictó la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que corresponde aplicar a todo tipo de viviendas.

d. Que, en conformidad a lo establecido en el punto 1.2.4 del referido Manual, una vez cumplido los requisitos, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético.

e. Que en el primer proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2019 participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.

f. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.

g. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos" y que, durante el primer año desde su acreditación como evaluadores energéticos de la Calificación Energética de Viviendas, deberán realizar veinticinco (25) evaluaciones energéticas oficiales.

h. Que, para aprobar el proceso de acreditación los profesionales debían obtener un 60% en la prueba de acreditación.

---

**CVE 1661941**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

i. Que para ser designados como Evaluadores Energéticos, los profesionales deben suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, de conformidad al Manual.

Resuelvo:

1. Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en la tabla inserta en el resuelvo 2, los que se entenderán forman parte integrante de la presente resolución. Sin perjuicio de la referida aprobación, se hace presente que la referencia hecha a la resolución exenta N° 811 (V. y U.), de 2018, en la cláusula primera del convenio, se entiende hecha a la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), de 2019.

2. Désígnase a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como "Evaluadores Energéticos Externos", para que puedan realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

	Nombre	Apellido(s)	Profesión
1	Arturo Isaias Fuentealba González	7201841-9	Ingeniero Civil
2	Camila Andrea Werlinger Ketterer	17365982-2	Arquitecta
3	Camila Francisca Vergara Fuentes	16469161-6	Ingeniero Civil
4	Camilo Jose Fernandez Orellana	17869086-8	Arquitecto
5	Carlos Felipe Osorio Olavarria	15530678-5	Arquitecto
6	Carlos Patricio Troncoso Troncoso	15756248-7	Arquitecto
7	Carol Andrea Muñoz Prado	16685309-5	Arquitecto
8	Carolina Andrea Cifuentes Cadagan	17275635-2	Ingeniero Civil
9	Constanza Raquel García Chevesich	12045446-3	Constructor Civil
10	Daniel Nicolás Menares Schaub	16938525-4	Ingeniero Eléctrico
11	Daniela Méndez López	17702163-6	Constructor Civil
12	Denix Misael Curin Ñancuqueo	17583148-7	Ingeniero Constructor
13	Febe Susana Mella Moraga	18101544-6	Arquitecto
14	Franco Javier Serafini San Celedonio	16996322-3	Ingeniero Civil
15	Gerhard Rudi Fritz Kelly	15364691-0	Constructor Civil
16	Hector Alexis Elgueta Rodríguez	15981539-0	Arquitecto
17	Ignacio Andrés Flores Neira	17779308-6	Ingeniero Civil
18	Ignacio Esteban Carrera Bravo	16299296-1	Constructor Civil
19	Jaime Eduardo Villarroel Dominguez	9086645-1	Constructor Civil
20	Janice Ngaio Pellegrin Silva	17579777-7	Arquitecto
21	Jean Pierre Philippe Abrileaut Neira	17390530-0	Constructor Civil
22	Jorge Alberto Narea Toro	6545502-1	Arquitecto
23	José Felipe Veloso Burgos	16007554-6	Ingeniero Civil
24	Julian Alonso Quezada Bravo	12430700-7	Constructor Civil
25	Karen Andrea Poehls Bustos	15272594-9	Ingeniero Civil
26	Laura Carrasco Bertrand	8950751-0	Arquitecto
27	Luis Alejandro Cayún Fernández	16401951-9	Ingeniero Civil
28	Luis Alfonso Ternicien Montenegro	10980962-4	Ingeniero Electricista
29	Luis David Valdivia González	18801365-1	Ingeniero Civil
30	Luis Marcelo Contreras Pérez	17786457-9	Ingeniero Constructor
31	Maria Marcela Budinich Villanelo	13718649-7	Arquitecto

32	Mario Ariel Guajardo Espinoza	12368158-4	Constructor Civil
33	Mauricio Andres Rey Gonzalez	17090336-6	Ingeniero Civil
34	Natalie Alejandra Mollenhauer Yakovleff	13319725-7	Arquitecto
35	Oscar Andres Contreras Castillo	13264943-K	Ingeniero en Construcción
36	Pedro Pablo Gómez Ayala	15642521-4	Arquitecto
37	Ricardo Antonio Aravena Castro	13965651-2	Ingeniero Constructor
38	Roberto Ignacio Bilbao Novoa	17863749-5	Ingeniero Civil
39	Rodrigo Sebastian Toledo Ruiz	15278238-1	Ingeniero Constructor
40	Sofia Alejandra Astudillo Henriquez	18258615-3	Arquitecto
41	Yoseline Paola Miranda Lemmermann	18637835-0	Arquitecta

3. Designase a los siguientes profesionales que aprobaron el proceso de acreditación para actuar como "Evaluadores Energéticos Internos", pudiendo realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue.

	Nombre	RUT	Profesión
1.	Luis Ricardo Toloza Avendao	14268556-6	Arquitecto
2	Melissa Augusta Ariela Lagos Caucamán	16362927-5	Ingeniero Constructor
3	Rodrigo Alejandro Jarufe Gárate	14417931-5	Arquitecto

4. Déjase constancia de que si los profesionales designados por la presente resolución como Evaluadores Energéticos Internos, dejan de prestar servicios al Serviu, Seremi o Minvu, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado como tal. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera del Convenio, en cuanto obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de un año desde que sean habilitados como Evaluadores Energéticos Externos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Guillermo Rolando Vicente, Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Erwin Navarrete Saldivia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).